

**REF.: OTORGA PRORROGA DE 180
DIAS AL CERTIFICADO DE SUBSIDIO
DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO
DE VIVIENDA QUE BENEFICIA A
DOÑA MARIA MONTENEGRO LUENGO
DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.**

RESOLUCION EXENTA N° 00883

VALDIVIA, 13 ENE. 2010

VISTOS:

- a) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) El Oficio N° 2324, de fecha 11 de Diciembre de 2009, del Director Subrogante del SERVIU de la Región de los Ríos, en que solicita prorrogar la vigencia del Certificado de Subsidio del Programa de Fondo Solidario de Vivienda, de la beneficiaria que se ha indicado en la suma de esta resolución.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) La ley N° 20.174 que crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El Decreto N° 66 (V. y U.) de 18 de Noviembre de 2009 que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud formulada por el SERVIU Región de Los Ríos en el Oficio mencionado en la letra b) de los Vistos, solicita prorrogar el Certificado de Subsidio correspondiente al Programa de Fondo Solidario de Vivienda correspondiente a la beneficiaria doña Maria Montenegro Luengo perteneciente a la comuna de Valdivia.

2.- Que la solicitud formulada por el SERVIU Región de Los Ríos en el Oficio mencionado en la letra b) de los Vistos, da cuenta de la disponibilidad presupuestaria.

3.- Que de los documentos que se adjuntan al ordinario de SERVIU citado anteriormente, se desprende que la demora se ocasionó debido a que la propietaria de la vivienda ha fallecido y actualmente los herederos se encuentran realizando los tramites de Posesión Efectiva. Junto con ello se señala que dichos trámites además han sido obstaculizados ya que el cónyuge de la vendedora de la vivienda tiene problemas mentales y se encuentran tramitando la Interdicción en los Tribunales de Familia de esta ciudad.

4.- Que finalmente se desprende del Ordinario citado en el visto b) de esta resolución y de los demás documentos acompañados, que la demora en la tramitación del subsidio no es imputable a la EGIS ni a la empresa constructora.

R E S U E L V O:

OTÓRGASE un **Plazo Adicional de 180 días**, a partir de la fecha de la presente Resolución al Certificado de Subsidio del Programa de Fondo Solidario de Vivienda Título II Modalidad Adquisición Vivienda Existente identificado con el número de serie **SAVC 010200901539** y que beneficia a doña **MARIA MONTENEGRO LUENGO RUT N° 5.014.918-8** de la comuna de Valdivia, Región de los Ríos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

JOC/ JTC/jtc
Prov.: 3004
(12/01/2010 U.J°)
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional Serviu.
- Departamento Operaciones Serviu Región de los Ríos.
- Departamento Técnico Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Unidad Asistencia Técnica Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Unidad Jurídica.
- Archivo Partes